RESOLUCIÓN No. 000627 **DE** 16 OCT 2026.

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL en uso de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias establecidas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Título I de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública, en cumplimiento de los cuales, el Artículo 2 de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la **CONTRATACION DIRECTA.**

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015**, prevé la obligatoriedad de proferir un **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION** cuando proceda el uso de la modalidad de selección mediante contratación directa, salvo las excepciones contempladas en el artículo aquí señalado, como son los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; la contratación de empréstitos y los contratos interadministrativos que celebre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Banco de la República.

Que de acuerdo con los estudios de necesidad y conveniencia y demás estudios previos elaborados por la dependencia donde surge la necesidad, se puede evidenciar de acuerdo con el objeto del mismo, que la causal de contratación directa invocada es la contemplada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 y artículo 1973 del código civil.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que la anterior causal de contratación directa no se encuentra contemplada dentro de las excepciones contenidas en el último inciso del **artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,** se considera necesario y procedente expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa mediante la causal antes referida.

Que el Municipio de La Calera, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS", especialmente en el Eje 5: Bienestar para La Calera, y en el marco del Programa "Consolidación Productiva del Sector de Energía Eléctrica", orientado a gestionar la expansión y operación de la red de alumbrado público en un 15% adicional en el territorio municipal, considera necesario implementar acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de bienestar, convivencia y aprovechamiento del espacio público durante la temporada decembrina.

Que, en este contexto, la instalación del alumbrado navideño para la vigencia 2026 constituye una actividad de interés público que contribuye al embellecimiento y apropiación de los espacios urbanos y rurales, fortalece la identidad cultural del municipio y genera condiciones favorables para el encuentro ciudadano y el disfrute seguro de los espacios públicos durante las jornadas nocturnas. De igual manera, la iluminación de sectores estratégicos durante la temporada navideña favorece la afluencia de habitantes y visitantes, dinamizando las actividades comerciales, gastronómicas, turísticas y de servicios que se desarrollan en el municipio. La ejecución de esta actividad adquiere especial importancia durante el mes de diciembre, periodo en el cual se incrementa significativamente la circulación de personas y el desarrollo de actividades comerciales y culturales. En consecuencia, disponer de una infraestructura temporal de iluminación navideña permite fortalecer la oferta institucional y turística del municipio, generar espacios de integración para las familias y contribuir a la activación de la economía local,

particularmente de los establecimientos comerciales y emprendimientos que se benefician de la mayor presencia de visitantes.

Que, por lo anterior, la implementación del alumbrado navideño no se limita a una actividad de carácter ornamental, sino que responde a una necesidad institucional asociada al bienestar colectivo, la apropiación del espacio público, la promoción de la identidad y las tradiciones culturales, y la dinamización de la actividad económica durante una época de especial relevancia para el municipio. Para garantizar el cumplimiento de estos propósitos, el Municipio requiere contar con elementos de iluminación ornamental que cumplan condiciones adecuadas de calidad, seguridad eléctrica, eficiencia energética, funcionalidad, resistencia y estética, así como con los servicios necesarios para su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, atención de novedades y posterior desmontaje.

Que el Municipio de La Calera no dispone de infraestructura, equipos ni elementos de iluminación ornamental suficientes para atender directamente la implementación del alumbrado navideño previsto para la vigencia 2026. Adicionalmente, la Administración Municipal no cuenta con los medios técnicos y operativos necesarios para asumir de manera directa la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, atención de fallas y desmontaje del sistema de iluminación requerido para la temporada decembrina. En este sentido, y teniendo en cuenta que la necesidad del Municipio corresponde a una solución de carácter temporal, limitada al periodo de la temporada navideña, resulta técnica y operativamente conveniente acudir al arrendamiento de un sistema integral de iluminación navideña, que permita contar durante el periodo requerido con los elementos y equipos necesarios, sin que estos pasen a ser propiedad del Municipio.

Que el arrendamiento permitirá disponer de los elementos de iluminación ornamental requeridos, junto con los servicios asociados a su transporte, instalación, montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento, atención de novedades y desmontaje, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio.

Que, desde el punto de vista jurídico, el literal i), numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden acudir a la modalidad de contratación directa para el arrendamiento de muebles y bienes, entre ellos bienes muebles como instalaciones temporales de iluminación, sin distinguir la condición de arrendador o arrendatario. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta las disposiciones para la contratación mediante esta modalidad. Por lo tanto, la selección del contratista para el arrendamiento del alumbrado navideño se ajusta plenamente al marco jurídico aplicable.

Que adicionalmente, la instalación del alumbrado navideño responde a los principios de bienestar general y función social del gasto público, en tanto fortalece la convivencia ciudadana, incentiva la actividad cultural, mejora la percepción de seguridad urbana y contribuye a la identidad y cohesión comunitaria del municipio, particularmente durante la temporada de fin de año, período de alta actividad turística y familiar.

Que es importante señalar que el Municipio de La Calera cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia 2026 para atender la presente necesidad, según las asignaciones establecidas en el marco del presupuesto municipal y los componentes del Plan Operativo Anual de Inversiones. En consecuencia, la contratación propuesta permite avanzar en el cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo relacionada con la operación y expansión del sistema de alumbrado público, además de fortalecer las estrategias de bienestar social contempladas por la Administración Municipal.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto municipal, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

Que igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

Que, por lo antes expuesto, se considera conveniente contratar con una persona natural o jurídica que disponga de un bien mueble que cuente con el espacio adecuado y las condiciones necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las situaciones de la comunidad.

Que el objeto de la contratación que se pretende es: **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA VIGENCIA 2026."**

Que, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026001204 del 14 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 252102010202020061109 denominado "GESTIONAR LA EXPANSIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN (15%) MÁS EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA.", FUENTE: 114, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($636.309.441,00), Expedida por la Secretaría de Hacienda y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos bajo el código No. 2024253770035.

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de la contratación directa para el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA VIGENCIA 2026."**, lo cual se encuentra previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la contratación directa, correspondiente a la celebración del Contrato con **LA EMPRESA PUBLICA DE MADRID - EMPUMADRID** con **Nit. 901255451-1,** Representada Legalmente por el señor **JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.015.471** de Bogotá D.C., nombrado mediante Decreto No 013 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No 013 de 2024, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA VIGENCIA 2026."**

ARTÍCULO TERCERO: El valor del presente contrato de arrendamiento se efectuará con cargo al Disponibilidad Presupuestal No. **DIS-2026001204** del 14 de septiembre de 2026, con cargo al **rubro 252102010202020061109** denominado **"GESTIONAR LA EXPANSIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN UN (15%) MÁS EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA.**", FUENTE: 114, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($636.309.441,00),** Expedida por la Secretaría de Hacienda y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos bajo el código No. **2024253770035.**

ARTICULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo el Estudio y Documentos Previos.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) artículo 75, por tratarse de un acto de trámite.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública-SECOP II.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Calera, a los 16 OCT 2026.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Miller Rodrigo Avellaneda A. - Secretario de Obras Públicas.
Reviso y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel - Asesora Unidad de Contratación
Elaboró: Sandra Mabel Escobar Beltrán - P.U. Unidad de Contratación